

RESOLUCIÓN Nº: 1635/13.-

Ramallo, 11 de abril de 2013

VISTO:

Los continuos reclamos realizados por los vecinos de Ramallo respecto al cobro del boleto de la línea 342 que realiza el recorrido de San Nicolás – Ramallo y viceversa; y

CONSIDERANDO:

Que los usuarios del transporte público denuncian el cobro del boleto a precios no convenidos cuando no tienen el dinero justo por parte de los choferes;

Que en muchas ocasiones es imposible contar con el cambio justo para realizar el viaje;

Que no todos los ciudadanos viajan todos los días como para contar con la tarjeta magnética para presentar al momento del pago del boleto, quedándose el chofer con el vuelto o bajando al usuario del colectivo;

Que según lo manifestado verbalmente por los choferes se opera amparados en una Resolución de redondeo que supuestamente hubiera emitido en alguna oportunidad la Secretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el vuelto suele pasar los diez pesos, monto necesario para el vecino para otros menesteres;

Que muchos de los usuarios son abuelos con jubilaciones mínimas que concurren a la ciudad de San Nicolás en busca de atención médica o algún insumo referido a temas de salud;

Que no corresponde que una empresa privada se adueñe del dinero de los vecinos por el solo hecho de no tener el dinero justo para abonar el precio del boleto;

Que es necesario que los miembros de este Cuerpo Legislativo cuenten con la información oficial de la normativa que regula el accionar de dicha empresa según lo manifestado en los Considerandos anteriores;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicítase a la Secretaría de Transporte Público de Pasajeros de la Pcia. ----- de Buenos Aires, remita a este Cuerpo la normativa emanada que habilita a la empresa 342 que realiza el recorrido Ramallo – San Nicolás y viceversa de Vercelli Hnos. S. A. a realizar el redondeo en el vuelto, quedándose con el cambio sea la suma que sea.-----

ARTÍCULO 2º) En caso de no existir la normativa solicitada en el Artículo precedente, la ----- Secretaría de Transporte Público realice los controles correspondientes y sancione a la empresa si correspondiera.-----

ARTÍCULO 3º) Remítase copia de la presente a la Dirección de Transporte Público de la ----- Provincia de Buenos Aires y a la Empresa 342 – Vercelli Hnos. S.A.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la presente al Titular de la Comisión de Defensa al Consumidor, al Señor Subsecretario de Transporte Automotor dependiente del -----

Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, a los efectos de iniciar las acciones que correspondan.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2013.-----